



CRISIS EN VENEZUELA

Boletín No. 99

Del 19 al 26 de agosto de 2019

www.crisisenvenezuela.com



PROVEA - www.derechos.org.ve

Mujeres colombianas con tenacidad apoyan a caminantes venezolanos

Cientos de venezolanos que a diario emigran forzosamente de Venezuela hacia territorio colombiano por la frontera San Antonio del Táchira-Cúcuta continúan su recorrido. Caminan desde Cúcuta 238 kilómetros hasta llegar a Bucaramanga. En el trayecto deben atravesar el Páramo de Berlín con temperaturas bajo cero. Mujeres, niños y niñas, adultos mayores, personas con discapacidad, un río humano sometido a innumerables riesgos pero con mucha esperanza de tiempos mejores.



Venezuela”, así salvan vidas y disminuyen el riesgo de las personas. Esta acción humanitaria es una de las tantas que emprende la sociedad civil en Colombia para expresar solidaridad efectiva a la población venezolana. Iniciativas que se realizan con voluntad, esfuerzo, creatividad y, con frecuencia, con pocos recursos, pero con un amplio sentido

La organización colombiana Mujer y Futuro (mujeryfuturo.org) desarrolla el programa “Ruta de protección a mujeres, niñas, niños caminantes de

En Provea agradecemos y resaltamos esos gestos y aspiramos que en Venezuela se logre el cambio necesario no solo para que se detenga la masiva migración forzada, sino para que muchos de los que se fueron regresen.

Defiende Venezuela - www.defiendevenezuela.org

La tortura como delito de violación de derechos humanos y como crimen de lesa humanidad. Caso: Venezuela



La tortura en Venezuela como en casi todos los países del mundo tiene una doble naturaleza: por un lado existe el delito de tortura como violación de los derechos humanos y, por el otro, está la tortura como crimen de lesa humanidad. En el primer supuesto se aplica la normativa interna de los Estados, así como los instrumentos internacionales que regulan la materia, mientras que en el caso específico de crimen de lesa humanidad su regulación está en el Estatuto de Roma. Es importante referir a los fines ilustrativos que

existen unos elementos de este delito que son comunes tanto en la tortura como violación a los derechos humanos como en el crimen de lesa humanidad.

Toda tortura es un delito grave que viola los derechos humanos, pero no toda tortura es un crimen de lesa humanidad sino que este último exige además otros elementos, tal como lo establece expresamente el artículo 7 del Estatuto de Roma, a saber: “[...] [que] se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque [...]”.

Es propicio referir que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos publicó el Informe sobre Venezuela en julio de 2019 en cual se detalla con relación a las violaciones de los derechos civiles y políticos que el gobierno ha aplicado políticas “que tienen como objetivo neutralizar, reprimir y criminalizar a opositores/as políticas y críticas al gobierno”. Además se

atribuye a funcionarios del Estado como “responsables de detenciones arbitrarias, maltratos y tortura de opositores/as políticos/as y de sus familiares”. Y se detalló que “en la mayoría de estos casos se sometió a las mujeres y los hombres detenidos a una o más formas de tortura o trato o pena cruel, inhumana o degradante, como la aplicación de corriente eléctrica, asfixia con bolsas de plástico, simulacros de ahogamiento, palizas, violencias sexuales, privación de agua y comida, posturas forzadas y exposición a temperaturas extremas.

Las fuerzas de seguridad y los servicios de inteligencia, especialmente el SEBIN y la DGCIM, recurrieron de manera habitual a esas medidas para extraer información y confesiones, intimidar y sancionar a las personas detenidas”. Queda de parte de usted, lector, teniendo en cuenta los hechos y las leyes, sacar sus conclusiones de si la tortura en Venezuela forma parte de una política de Estado.

Un Mundo Sin Mordaza - www.sinmordaza.org

Aumento de desapariciones forzadas en Venezuela busca infundir terror en la población



Las Naciones Unidas define la desaparición forzada como “una estrategia para infundir el terror en los ciudadanos”. Desde 2014 hasta 2018, el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (CDH-UCAB) y la organización Espacio Público documentaron un incremento de estos casos en Venezuela, principalmente en el

contexto de las detenciones arbitrarias contra quienes participaban en protestas o expresaban su desacuerdo con el gobierno de Nicolás Maduro.

En el informe se establecen tres tipos de este delito: desaparición forzada de corta duración, aquellos casos en los que las personas fueron arbitrariamente detenidas y su paradero fue negado por los organismos del Estado que practicaron la detención; desaparición forzada ocurrida durante traslados posteriores a la detención inicial, cuando además de la negación inicial de la detención los afectados fueron objeto de traslados en circunstancias en las que nuevamente las autoridades no brindaron información sobre su paradero; y, finalmente, la

desaparición forzada de larga duración que establece los hechos que ocurrieron hace varios años y de los que no se ha obtenido respuesta sobre el paradero de las víctimas.

Como parte del Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas, celebrado el 30 de agosto, es propicio recordarle a los Estados que deben garantizar que los organismos de seguridad cumplan con las medidas establecidas para la privación de libertad (asegurar comunicaciones con familiares y abogados; existencia de registros de los privados de libertad y la prohibición de existencia de centros de detención secretos o no oficiales) con la finalidad de que este tipo de violación de derechos humanos disminuya.

Acceso a la Justicia - www.accesoalajusticia.org

Caso de Emilio Lovera devela aplicación sistemática de la política del enemigo interno

El caso reciente de Emilio Lovera, a quien el Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat) le impidió presentar su espectáculo por supuestamente no haber declarado sus impuestos, es una prueba de que la persecución política en Venezuela ha alcanzado no solo a la oposición política y a la protesta social, sino también al humor. El Seniat ratificó su talante persecutorio al no actuar cuando el humorista hizo su declaración de Impuesto sobre la Renta (ISLR), sino cuando anunció la reanudación de sus presentaciones en agosto de 2019. Se devela que la intención del organismo no es cumplir con su labor recaudadora, sino perseguir a Emilio Lovera y limitar la libertad de expresión.



inexistencia de pruebas que demuestren su responsabilidad, y también se aplican sanciones que son desproporcionadas respecto al delito que se le imputa.

Acceso a la Justicia destaca que esta política de Estado de persecución contra quien piensa distinto u opine de alguna manera sobre temas políticos, o es crítica al régimen

político imperante, crea un estado general de sospecha sobre todo ciudadano. La concepción del “enemigo interno” también fue aplicada por el régimen contra los bomberos de Mérida que satirizaron al presidente Nicolás Maduro en un video y contra Teodoro Petkoff, quien fue el director del diario *Tal Cual*, entre otros casos.

En Venezuela se ha establecido un derecho para el “enemigo” que se rige por reglas diferentes a las del resto de los ciudadanos. Tal política, cada vez más recurrente, implica la negación de los derechos fundamentales del afectado y además se presume su culpabilidad, pese a la

Foro Penal - www.foropenal.com

A seis meses de la masacre de Kumaracapay la impunidad es la regla

Al 23 de agosto de 2019 el Foro Penal tenía registrados 15.160 arrestos arbitrarios en Venezuela desde el 1° de enero de 2014. 848 civiles han sido presentados ante tribunales militares. Desde enero de 2014 hasta la fecha llevamos un histórico acumulado de 3.221 presos políticos, de los que se ha logrado la libertad o la excarcelación, bajo diversas modalidades, de 2.699.



El 23 de agosto pasado se cumplieron seis meses de la masacre de Kumaracapay, municipio Gran Sabana, estado Bolívar. Hasta ahora la impunidad con respecto a las 7 personas asesinadas ese día, las decenas de heridos de bala y las más de 60 detenciones arbitrarias sigue siendo la regla. Casi 1.000 indígenas pemones fueron desplazados del

municipio Gran Sabana, la mayoría no desea regresar a su hogar en Venezuela porque tienen miedo.

Al mes de abril de 2014 registrábamos 117 presos políticos en el país. La cifra al 19 de agosto es de 522 personas, 45 son mujeres. Además, 8.887 personas fueron o están sometidas injustamente a procesos penales bajo medidas cautelares.

 **LEA MÁS AQUÍ**

REDUNI - www.redunivenezuela.com

Los presupuestos universitarios como mecanismo de dominación



El recorte presupuestario aplicado a las universidades públicas en Venezuela ha aumentado en los últimos años, alcanzando cifras que apuntan asignaciones que se ubican entre 1% y 20% de lo requerido por las universidades. Es evidente que el Ministerio de Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología mantiene un ritmo progresivo de desinversión en el sector universitario que agrava la situación deficitaria que, aunado a la escalada inflacionaria que afecta al país, arrastra a las universidades a una precaria situación económica que compromete la integridad institucional. En los últimos años las universidades han recibido cada vez menos recursos económicos con el claro objetivo de político de disminuir la capacidad operativa.

Cada año las instituciones universitarias preparan un anteproyecto de presupuesto para el año siguiente que es revisado por los entes del Estado, Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), el Concejo Nacional de Universidades (CNU), la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y luego debería ser aprobado por la Asamblea Nacional (AN). Pero no se cumplen los rigores de ley. Desde el año 2016, y por tercer año consecutivo, el gobierno nacional incumplió lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela al entregar el proyecto de Ley de Presupuesto a un órgano distinto a la Asamblea Nacional, y solicita la aprobación de la Asamblea Nacional Constituyente (ANC), lo que promueve la opacidad en cuanto a la información relacionada con los presupuestos universitarios.

El presupuesto anual aprobado para las universidades solo les permite funcionar de 3 a 7 meses máximo, pues entre 80% y 87% de esos recursos están orientados a cubrir el gasto de personal (sueldos) dependiendo de las circunstancias y luego a cubrir los meses restantes; la OPSU ordena a las universidades que soliciten, por la vía de "crédito adicional", los recursos faltantes los cuales llegan a finales de año y normalmente les aprueban sólo 10% máximo de lo solicitado, con lo cual se demuestra la actitud reiterada del gobierno por desconocer la necesidad de las universidades.

Transparencia Venezuela - www.transparencia.org.ve

Al menos 20 países investigan más de 50 casos de corrupción con dinero de Venezuela

Si algo caracteriza la corrupción que ha vivido Venezuela durante la era del chavismo es el robo sin precedentes que sufrió el país y la extensión de sus tentáculos fuera de las fronteras. Muestra de ello son los más de 50 casos de desfalco al patrimonio venezolano que han sido investigados alrededor del mundo, de acuerdo con lo que ha registrado hasta ahora Transparencia Venezuela.



Investigaciones de Transparencia Venezuela han permitido identificar que los casos de corrupción venezolana alrededor del mundo involucran a más de 200 personas, entre las que destacan ex funcionarios chavistas, personajes de alto nivel de gobiernos en otros países, así como supuestos empresarios. Hasta ahora la nación donde se han iniciado más investigaciones de casos

de corrupción vinculada con Venezuela es Estados Unidos. Por lo menos 21 procesos judiciales se han adelantado en Washington y representan más de 5.700 millones de dólares.

Pese a que por mucho tiempo hubo total impunidad por los casos de corrupción vinculados con el dinero venezolano, en los últimos años ha trascendido que fiscalías, tribunales y parlamentos de al menos 20 países han abierto investigaciones sobre el desfalco que ha sumido a Venezuela en una emergencia humanitaria compleja y que supera los 24.179 millones de dólares, según cálculos propios. Reportes periodísticos dan cuenta de que la red de corrupción se estaría investigando también en otros 49 países.

 [LEA MÁS AQUÍ](#)

Espacio Público - www.espaciopublico.org

Otorgan medida de casa por cárcel al periodista Wilmer Quintana

El periodista Wilmer Quintana recibió una medida de arresto domiciliario luego de permanecer detenido durante 37 días por denunciar en redes sociales casos de corrupción en la distribución de gas doméstico y de las bolsas de alimentos de los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP) en San Juan de los Morros, estado Guárico.



Quintana fue detenido por las denuncias realizadas en contra del gobernador del estado, José Manuel Vásquez Aranguren, y el presidente de la empresa Alimentos Guárico (Alguarisa), Emilio Ávila. Es investigado por presunta "promoción o incitación al odio", delitos fundamentados en la inconstitucional Ley contra el odio. El periodista tiene prohibición de declarar a los medios, pues está a la espera de

La medida fue otorgada por el Tribunal 3° de Primera Instancia Estatal y Municipal en Función de Control debido al estado de salud de Quintana, quien sufrió un infarto durante sus días de detención en el Comando del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (Cicpc) de San Juan de Los Morros, por lo que fue trasladado inmediatamente al hospital Israel Ranuárez Balzam.

la audiencia preliminar.

 [LEA MÁS AQUÍ](#)

La persecución política como crimen de lesa humanidad (I)



La inclusión del crimen de persecución en el Estatuto de Roma (artículos 7.1.h y 7.2) fue el primer intento por darle una definición legal a este crimen en un tratado internacional. La especificidad de la persecución subyace en la implementación de acciones y políticas racistas o discriminatorias emprendidas por el Estado, incluso a través de su propia normativa nacional. Se ha indicado que la persecución es muy afín al concepto de violaciones graves y sistemáticas a los derechos humanos, puesto que se basa en suprimir los derechos fundamentales de forma discriminatoria. Igualmente, se ha establecido la relación que los actos persecutorios guardan con los crímenes de lesa humanidad y genocidio, en este último caso debido a que en ese contexto se comienza con la persecución de grupos minoritarios hasta alcanzar un plan de destrucción de ese grupo. En sí, de acuerdo con el Estatuto de Roma, la persecución se puede dar sobre las bases de una discriminación severa de “un grupo o colectividad con identidad propia

fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al Derecho Internacional en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte”.

De los motivos sobre los que se funda la persecución nos detendremos en la motivación política, ésta podría ser interpretada como aquella que va “(...) en relación con el Estado o su gobierno o los asuntos públicos en general y podrían no estar limitados a motivos que se refieren a la membresía de un partido político particular o a la adhesión a una ideología particular”. En el caso Akayesu, el Tribunal Penal Internacional para Ruanda señaló que la persecución por motivos políticos podría considerarse como “discriminación basada en la ideología política de una persona”. Tenemos así que la palabra “política” podría referirse también potencialmente a asuntos públicos que incluyen desde temas concernientes al medio ambiente hasta la salud, así como la simple participación o el ejercicio de derechos políticos. El motivo “político” para la persecución cubriría entonces a menos la existencia de una diferencia de opinión sobre estos temas de asunto público y esta es la razón para cometer los crímenes en contra de ese grupo o persona. Ahora bien, aunque la

Corte Penal Internacional ha recibido una gran cantidad de casos fundamentados en persecución política, la Sala de Cuestiones Preliminares todavía no ha ofrecido un concepto u alcance del mismo.

Al igual que los otros crímenes de lesa humanidad, el crimen de persecución tiene sus elementos propios de los que se resalta que el crimen puede ser perpetrado en contra de una o varias personas; es decir “que este crimen incluye atacar individuos debido a su membresía en el grupo o colectividad, así como dirigirse al grupo o colectividad como tal”, aunque “se entiende que los ataques deben ser llevados en contra al menos de un pequeño número de individuos”. (Otto Triffterer, *The Rome Statute of the International Criminal Court, Hart-Nomos*, pág 213). Nosotros creemos que el crimen de lesa humanidad de persecución como está definido en el Estatuto de Roma plantea un distanciamiento al Derecho Internacional consuetudinario en la materia, habida cuenta de las diferencias sustanciales con respecto a las regulaciones pertinentes de los estatutos de los tribunales *ad hoc*.

 **LEA MÁS AQUÍ**